



Alcaldía Municipal de
GUADALUPE

Nº. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Estudios Previos - 2024-110-4.4 /SPI

Secretaría de Planeación e Infraestructura

planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADALUPE SAS ESP, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3.

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$157.877.535)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY 1150 DE 2007.

FECHA ELABORACIÓN: JULIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.21.5.1 Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. El Municipio de Guadalupe procede a desarrollar el estudio previo para adelantar el proceso de contratación.

El artículo primero de la Constitución Política señala lo siguiente:

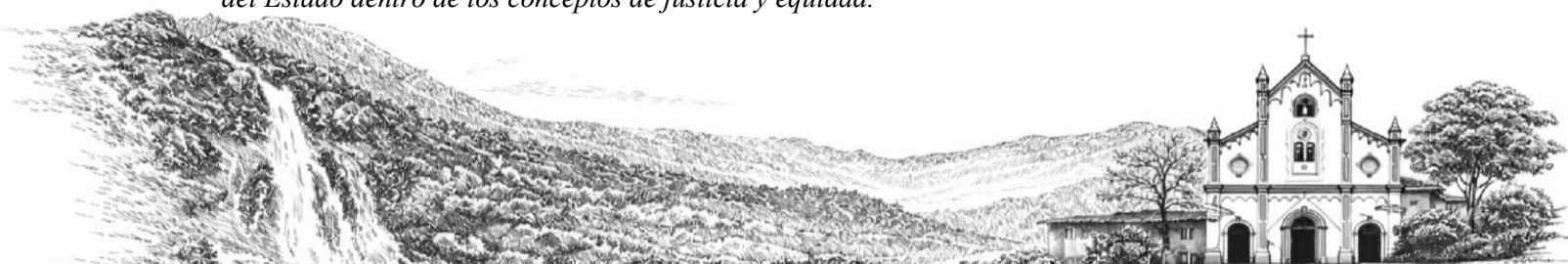
“Art. 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

A su turno el artículo 95 de la Carta, en relación con los deberes de la persona y del ciudadano, dispone: “Art. 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

“Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.”

“Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.”

“Son deberes de la persona y del ciudadano: “9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.”



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440

José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



De otra parte, y ya refiriéndose específicamente a los servicios públicos domiciliarios, el artículo 367 Constitucional indica que el régimen tarifario aplicable a la prestación de tales servicios, debe tener en cuenta, además de los costos derivados de su prestación, los criterios de solidaridad y de redistribución de los ingresos.

Es así, que la disposición en cita señala que los usuarios de mayores ingresos deben contribuir a subsidiar a los de menores ingresos como concreción del principio de solidaridad en que se funda el Estado Social de Derecho.

En efecto, dice el aparte pertinente: “Art. 367.- *La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos [...]*”. (Subrayado fuera del texto original).

Por último, debe tenerse en cuenta la autorización que la propia Constitución otorga a la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas para conceder subsidios que beneficien a las personas de menores ingresos, de suerte tal que se les posibilite el pago de la tarifa a la que haya lugar por la prestación del servicio.

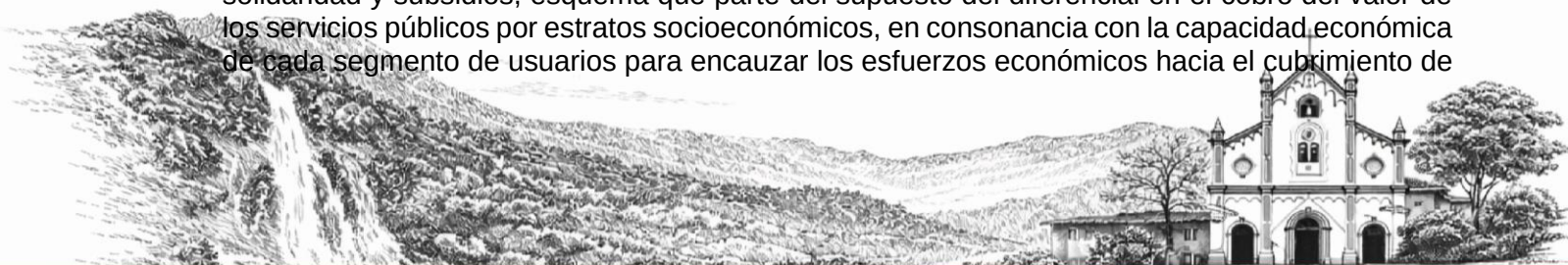
Señala al respecto el artículo 368 de la Constitución Política: “Art. 368.- *La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.*” (Subrayado fuera del texto original).

Así, el Estado está obligado, en principio, a entregar dichos subsidios, y por tanto, los artículos 367y 368 sólo contemplan la forma como se organiza el cumplimiento de dicha obligación, y no son normas, en particular el 368, que hagan del otorgamiento de los subsidios una acción 'potestativa' del Estado.

En este orden de ideas, el análisis de las normas citadas, permite concluir que por disposición constitucional uno de los criterios orientadores del régimen tarifario de los servicios públicos es el de la solidaridad y la redistribución de ingresos, que conlleva la obligación tanto de los usuarios de estratos altos y comerciales e industriales, como de la Nación y entidades descentralizadas territorialmente, de ayudar a los usuarios de estratos bajos a pagar el valor de la tarifa de los servicios que cubran sus necesidades básicas a través de los subsidios y las contribuciones.

En desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales, la Ley 142 de 1994 consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidos éstos como instrumentos de intervención estatal que propugnan por dotar de contenidos, las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos dentro del esquema tarifario.

Para el efecto, dicha normativa consagra la creación de aportes denominados contribuciones de solidaridad y subsidios, esquema que parte del supuesto del diferencial en el cobro del valor de los servicios públicos por estratos socioeconómicos, en consonancia con la capacidad económica de cada segmento de usuarios para encauzar los esfuerzos económicos hacia el cubrimiento de





los servicios públicos domiciliarios de sectores con bajo nivel de ingreso que, en condiciones de mercado, no tendrían acceso a los servicios públicos necesarios para la concreción del mínimo vital.

Es así, que la Ley 142 de 1994 en el numeral 2.9 del artículo 2 y 3.4 del artículo 3, previó dentro de los fines de la Intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios y los instrumentos para dicho propósito, precisamente el establecimiento de un régimen tarifario *“proporcional para los sectores de bajos ingresos”*, así como el *“control y la vigilancia de la observancia de las normas y de los planes y programas sobre la materia”*, de suerte tal que por la vía de los subsidios y de las contribuciones se les ayude a pagar la tarifa correspondiente a su consumo básico.

En relación con lo que debemos entender por subsidio y de contribución el numeral 14.29 de la Ley 142 de 1.994, define el subsidio como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”, mientras que según las voces del numeral 1.2 del Decreto 847 de 2.001, para el servicio de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, por contribución puede entenderse el *“...recurso público nacional cuyo valor resulta de aplicar el factor de contribución determinado en la ley y sus normas regulatorias, a los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales, sobre el valor del servicio”*.

Así mismo, el numeral 86.2 del artículo 86, señala dentro de las reglas que componen el régimen tarifario aplicable a la prestación de los servicios públicos, la concerniente al *“sistema de subsidios”* al que tienen derecho las personas de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas correspondientes a sus necesidades básicas.

Que las normas relacionadas con los factores de subsidio y los aportes solidarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, están contenidas en las siguientes disposiciones: Artículos 366 y 368 de la Constitución Política Nacional, artículos 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, artículo 78 de la Ley 715 de 2001, Decreto 565 de 1996 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Decreto 1013 de 2005 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por lo anterior, surge la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con la Empresa De Servicios Públicos De Guadalupe S.A.S. E.S.P., para con desembolso de los recursos que se apropien en el FSRI, destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3. Igualmente, es indispensable garantizar la continuidad y permanencia en la prestación del servicio.

El proyecto se encuentra contemplado en el Programa de Gobierno y se plasmará en el Plan de Desarrollo 2024-2027 *“Construyamos Juntos Por Guadalupe”*.

Plan de Desarrollo		
Línea estratégica:	1	Guadalupe territorio de paz, con ordenamiento y justicia ambiental.
Sector	1.4	Agua potable y saneamiento básico



Alcaldía Municipal de GUADALUPE

Nº. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Estudios Previos - 2024-110-4.4 /SPI

Secretaría de Planeación e Infraestructura

planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co

Programa estratégico:	1.4.4	Acceso a los servicios públicos para el cierre de brechas	
Banco de Proyectos			
No. BPIN	2024053150012		
Descripción BPIN	Subsidios a los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado para la población vulnerable del municipio de Guadalupe, Antioquia.		
Clasificador de bienes y servicios			
Códigos del catálogo	4003047 – Servicios de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.		
Código asociado al PAA	93151611 – Producto: Subsidios.		
Financiamiento			
Tipo de gasto		Funcionamiento	
	X	Inversión	
			Valor
Fuente de financiación		Sistema General de Regalías - SGR	
		Sistema General de Participaciones - SGP	
	X	Recursos Propios	\$ 157.877.535
		Recursos del Crédito	
		Recursos en especie	
		Otros recursos: ¿Cuál?:	

Que el Decreto 1013 de 2005, emanado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina que tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en acueducto, alcantarillado y aseo, serán definidos por el Concejo Municipal y serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.

Por lo anterior, el Municipio de Guadalupe en cumplimiento a la Ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*” y el Acuerdo Municipal No 009 de 2024 – “*Por medio del cual se establecen y se aprueban los factores de los subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Guadalupe – Antioquia*”, requiere suscribir convenio con la Empresa De Servicios Públicos De Guadalupe S.A.S. E.S.P., para el desembolso y pago de los subsidios que esta entidad territorial otorga a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 que se les sirven los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Teniendo en cuenta, que se le pagará retroactivo el valor correspondiente a los subsidios otorgados en el mes de julio de 2026 y que a la fecha no ha sido girado por la administración municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440

José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADALUPE SAS ESP, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3.

2.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.P

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la Empresa De Servicios Públicos De Guadalupe S.A.S. E.S.P., durante el término de este contrato deberá:

- Comunicar a la administración municipal en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, acorde a con los lineamientos del Decreto 1013 de 2005, los requerimientos anuales de subsidios para los servicios de acueducto y alcantarillado operados.
- Comunicar los estimativos del recaudo por aporte solidario que se harán en la siguiente vigencia fiscal.
- Prever y ejecutar los ajustes tarifarios requeridos cuando el monto aprobado en el presente contrato no sea suficiente para cubrir la totalidad de los subsidios previstos o en su defecto los excedentes sobrepasen lo proyectado se deberá informar.
- Efectuar mensualmente el recaudo de los aportes solidarios reales cruzados con los subsidios otorgados en los estratos 1, 2 y 3, según la facturación de la empresa, lo cual genera déficit o superávit. En caso de presentarse déficit, emitir la factura o cuenta de cobro correspondiente, donde se da cuenta detallada del monto solidario de subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3. En caso de presentarse superávit consignarlo al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de la última fecha de recaudo establecida para la cancelación de la factura de los usuarios.
- A la presentación de solicitud de recursos por déficit o traslado de superávit mensual, anexar el documento que contenga los usuarios residenciales, clasificados por estrato socio – económico, los usuarios no residenciales clasificados cada uno por categoría, el detalle de consumos facturados por estrato, uso y rango, el detalle de los vertimientos facturados por estrato, uso y rango, el detalle mensual de los aportes solidarios por cargo fijo, consumos y vertimientos según estrato socio – económico.
- A la presentación de solicitud de recursos por déficit o traslado de superávit mensual por estrato socio – económico, uso y valor subsidiado por estrato socio – económico.
- Contabilizar los recursos del fondo en cuentas separadas claramente diferenciadas del resto de ingresos y contabilidad propia para cada uno de los servicios.
- Cumplir con las normas sobre la declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 o en las normas que lo contemplen o sustituyan.
- Presentar informes requeridos por la supervisión o por las demás entidades de control.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe:





Alcaldía Municipal de GUADALUPE

Nº. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Estudios Previos - 2024-110-4.4 /SPI

Secretaría de Planeación e Infraestructura

planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co

- Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar informes requeridos con los soportes de ejecución en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- Contratar el personal profesional de apoyo requerido para la ejecución del contrato, si hubiere lugar.
- Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal contrato para cumplir con la ejecución del presente contrato, si hubiere lugar.
- Asumir todos los costos que genere el presente contrato.
- Usar adecuadamente los bienes muebles puestos a su disposición para el cumplimiento de objeto contractual.
- Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440

José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos y/o convenios celebrados por el Municipio de Guadalupe, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes durante la ejecución del contrato, así como la entrega de los productos pactados.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de la Prestación del Servicio.
- Realizar la supervisión del Convenio interadministrativo a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
- Asegurar presupuestalmente los recursos correspondientes para el cubrimiento de los subsidios, acorde con las facultades de asignación al Acuerdo Municipal No 009 de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal.
- Efectuar las consignaciones correspondientes a la cuenta especial "FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRI", para proceder a la cancelación de las obligaciones que se originen.
- Transferir mensualmente a la empresa los recursos en la factura emitida donde se da cuenta detallada del déficit de los subsidios otorgados en los estratos 1, 2 y 3.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

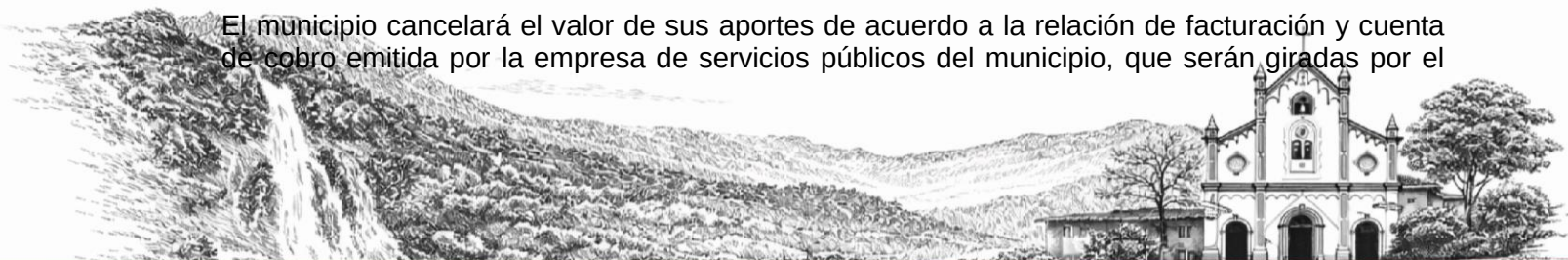
De acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes, la modalidad de selección del contratista que ejecutará los trabajos será mediante una contratación por CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en razón de la Cuantía estimada, que corresponde al presupuesto oficial.

4. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. PLAZO:

Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin embargo, se debe garantizar el giro de los subsidios de julio a diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para perfeccionar el convenio y los requisitos exigidos para su ejecución.

El municipio cancelará el valor de sus aportes de acuerdo a la relación de facturación y cuenta de cobro emitida por la empresa de servicios públicos del municipio, que serán giradas por el





Municipio a la Empresa De Servicios Públicos De Guadalupe S.A.S. E.S.P., luego de la certificación e informe de cumplimiento de actividades mensuales.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

5.1. VALOR DEL CONVENIO

Se estima como valor del contrato, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$157.877.535) incluyendo impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que llegaren a aplicar, además todos los costos directos e indirectos que su celebración y ejecución conlleven. Valor al que se llega para el logro del objeto del estudio, de acuerdo a las variables identificadas en el cuadro anexo debajo de este párrafo, el cual contiene las actividades a ejecutar, es claro en su unidad de medida y la cantidad determinada a ejecutar:

PRODUCTOS DEL PROYECTO

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	FECHA MEDICIÓN
GARANTIZAR LOS SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS	PORCENTAJE	100%	AÑO 2026

COSTOS DEL PROYECTO:

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO	VALOR RECURSO HUMANO (miles de peso)	VALOR EN SUBSIDIOS	VALOR TOTAL
GARANTIZAR LOS SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS	0.0	\$ 157.877.535	\$ 157.877.535

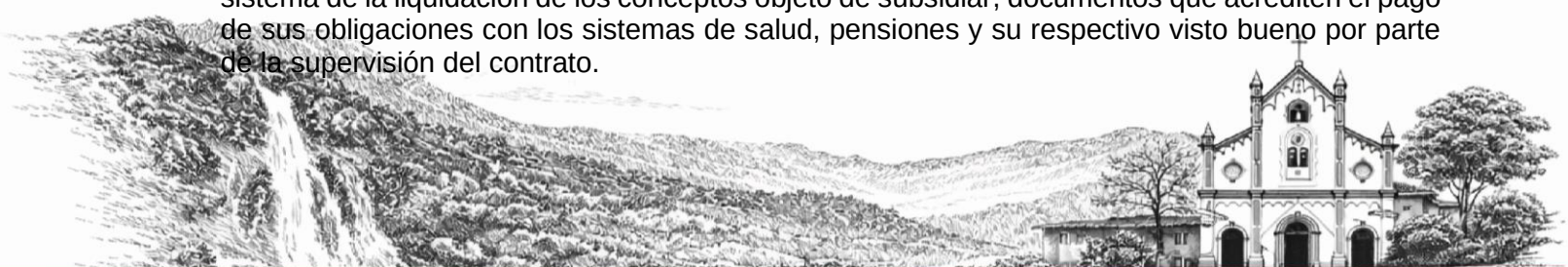
LA DISCRIMINACIÓN CON BASE A PROYECCIÓN ES LA SIGUIENTE:

SUBSIDIO DE ACUEDUCTO	SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO	SUBSIDIO DE ASEO	VALOR TOTAL
\$ 68.746.713	\$ 21.668.546	\$ 67.462.276	\$ 157.877.535

Se tuvo en cuenta el Acuerdo Municipal donde se definen los subsidios a ser otorgados, además del balance presupuestado para los subsidios y contribuciones de servicios públicos, además de los históricos de subsidios otorgados por parte de la entidad en años anteriores.

5.2. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará el valor de sus aportes mensualmente de acuerdo a las actividades previamente ejecutadas por la entidad prestadora del servicio y que serán giradas por el Municipio a la Empresa De Servicios Públicos De Guadalupe S.A.S. E.S.P., luego del reporte que arroja el sistema de la liquidación de los conceptos objeto de subsidiar, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y su respectivo visto bueno por parte de la supervisión del contrato.





5.3. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal del 2026, según información descrita a continuación:

Nº Disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000167
Fecha de Expedición	10 de febrero de 2026
Rubro	2.3.3.01.02.004.01
Descripción del rubro	Subsidio de acueducto
Valor Presupuestado en CDP	\$ 150.533.054
Valor Saldo CDP	\$ 86.747.850,60
Valor que ampara el contrato	\$ 68.746.713
Rubro	2.3.3.01.02.004.02
Descripción del rubro	Subsidio de alcantarillado
Valor Presupuestado en CDP	\$ 46.970.609
Valor Saldo CDP	\$ 28.318.109,90
Valor que ampara el contrato	\$ 21.668.546
Rubro	2.3.3.01.02.004.03
Descripción del rubro	Subsidio de aseo
Valor Presupuestado en CDP	\$ 144.246.168
Valor Saldo CDP	\$ 83.139.695,65
Valor que ampara el contrato	\$ 67.462.276

6. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura, quién será el responsable de aprobar los pagos y los informes que presenta EL CONTRATISTA.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Es relevante para el Municipio realizar este proyecto con la Empresa De Servicios Públicos De Guadalupe S.A.S. E.S.P., ya que es una empresa idónea en todo el campo de agua potable, saneamiento básico y aseo, ya que las actividades a contratar tienen relación directa con las funciones de dicha empresa; además, que ofrece una capacidad financiera y técnica acorde con el monto contractual, el cual será la base para realizar la ejecución de las actividades respectivas; se elegirá la modalidad de Contratación Directa.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista	Demandas por desequilibrio económico del contrato. Procesos de responsabilidad fiscal. Detrimento patrimonial. Detrimento de la imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	1	3	4	Bajo	Si	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Etapas planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico.	Durante la etapa de planeación.
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado establecimiento de requisitos habilitantes para el proceso de selección.	Demandas. Procesos de responsabilidad disciplinaria. Inadecuada selección del contratista.	1	3	4	Bajo	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes.	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Etapas planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación de especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Etapas planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión del análisis del sector económico y estudios previos.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. Incumplimiento metas Plan de Desarrollo. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	2	4	6	Alto	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Analizar el Plan de Acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos. Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	1	4	5	Medio	No	Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Etapas planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Evidenciar existencia en el PAA.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad.	Demandas. Inadecuada selección del contratista. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	1	3	4	Bajo	Entidad	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Entidad	Etapas de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Revisión estudios previos.	Durante la etapa de selección.
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna.	Incumplimiento metas Plan de Desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto.	2	5	7	Alto	Entidad	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector.	1	5	6	Alto	Si	Entidad	Etapas de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de la oferta con precio artificialmente bajo.	Posible desequilibrio económico del contrato. Demandas de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	2	3	4	Bajo	Entidad	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Etapas de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento de proceso de selección.	Durante la etapa de selección.
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato.	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista. Aplicación de pólizas. No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo.	1	5	6	Alto	Contratista	Reporte ante Cámara de Comercio y demás entidades competentes.	1	5	6	Alto	Si	Contratista	Etapas de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Seguimiento de proceso de selección.	Durante la etapa de selección.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación.	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, disciplinaria.	1	2	3	Bajo	Entidad	Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación.	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Etapas de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Verificar la carpeta del contrato.	Entre la firma del contrato y el inicio de la ejecución.
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista.	Etapas de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Supervisor	Asignado como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Etapas de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.



Alcaldía Municipal de GUADALUPE

Nº. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Estudios Previos - 2024-110-4.4 /SPI

Secretaría de Planeación e Infraestructura

planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por:

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

A cargo de la empresa de servicios públicos:

- Amenazas naturales.
- Amenazas tecnológicas.
- Sociales: Problemas patronales, impericia, negligencia, descuidos, errores y omisiones.
- Cambios normativos y/o tributarios.
- Hurto.
- Daños Ocasionados por delincuencia común.
- Atrasos y sobrecostos en la ejecución por temporadas invernales y en general por circunstancias climáticas.
- Atrasos y Sobrecostos en la ejecución de las obras por otras causas.
- Accidentes de personal en la obra.

A cargo del municipio:

- No pago o pago retrasado.
- Cambio de normatividad tributaria.

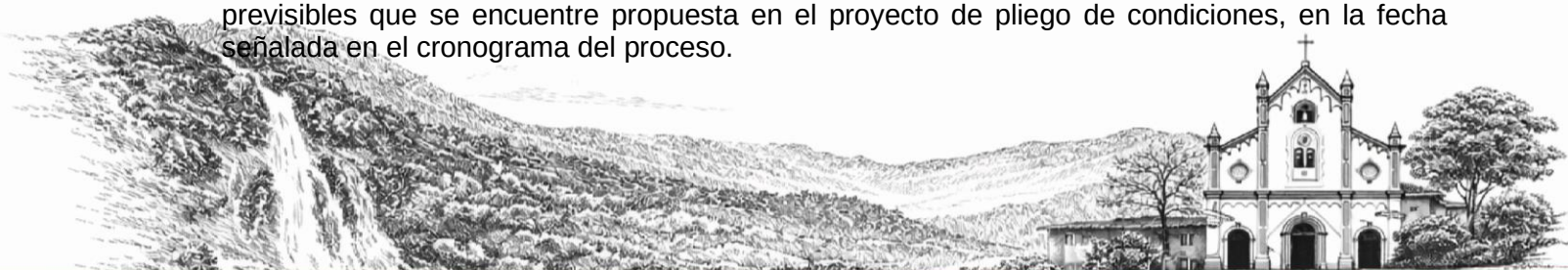
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.U. (Administración y Utilidad) si hubiere lugar.

La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que se encuentre propuesta en el proyecto de pliego de condiciones, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440

José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad.

Los riesgos preVISIBLES no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el proyecto de pliego de condiciones.

A continuación, se procede a determinar la tipificación asignación y estimación del riesgo.

8.12 CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varía las condiciones económicas inicialmente establecidas.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuestos de la teoría del desequilibrio económico.

Estimación: La Parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

8.13. HURTO.

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE GUADALUPE no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

Estimación: La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.

8.14. DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN.

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del Contrato.





Alcaldía Municipal de
GUADALUPE

Nº. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Estudios Previos - 2024-110-4.4 /SPI

Secretaría de Planeación e Infraestructura

planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la obra serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE GUADALUPE, no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

Estimación: La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.

8.15. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

8.16. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismo son insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución de la obra, incumplimiento en el programa de los trabajos, no puesta a disposición de la obra de los frentes de trabajo requeridos por la Interventoría o el MUNICIPIO DE GUADALUPE, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato de acuerdo con el seguimiento de las proyecciones financieras por parte de la Interventoría, y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de los trabajos de la obra, imputables a una de las partes del contrato.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobrecostos en la obra a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes será asumida por la parte que la causa.



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440

José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



Alcaldía Municipal de GUADALUPE

Nº. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Estudios Previos - 2024-110-4.4 /SPI

Secretaría de Planeación e Infraestructura

planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% la parte que la causa.

8.17. ACCIDENTES DE PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA EJECUCION DEL CONVENIO.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de las actividades, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.

Asignación: La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la obra y que estando en la obra de manera autorizada no hayan sido contratados por el CONTRATISTA.

Estimación: Los perjuicios causados a trabajadores de la obra o terceros será asumida por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente.

Nota. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia, todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento de la labor por parte de la empresa.

Generalidades: Este contrato está sujeto a los requisitos generales de todo contrato o acto jurídico (Art. 1502 del CC) capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos.

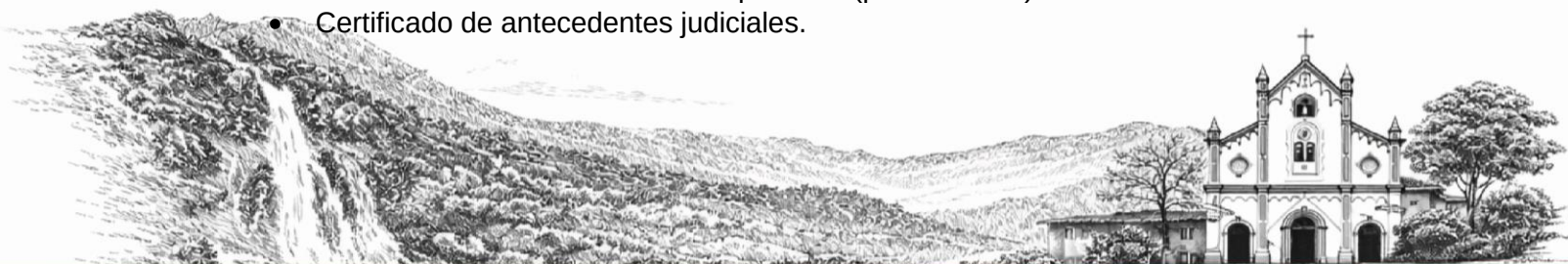
9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por ser la modalidad de contratación por **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, para el presente contrato no se obliga la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones mutuas contraídas por las entidades que hacen parte del convenio.

10. DOCUMENTOS NECESARIOS

Deberá presentar los siguientes documentos e información, para demostrar la idoneidad y experiencia:

- Certificado de existencia y representación.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante.
- RUT empresa.
- RUT representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría).
- Certificado de antecedentes judiciales.



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440

José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



Alcaldía Municipal de GUADALUPE

Nº. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Estudios Previos - 2024-110-4.4 /SPI

Secretaría de Planeación e Infraestructura

planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co

- Certificado medidas correctivas.
- Certificado de estar a paz y salvo en parafiscales.
- Y todos los demás establecidos por la normatividad vigente y que sean requeridos en la contratación directa.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La contratación respectiva no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró


JONNATHAN ATEHORTÚA BAENA
Secretario de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA
Elaboró:	JONNATHAN ATEHORTÚA BAENA / Secretario de Planeación e Infraestructura.	
Revisó:	JAAP / Abogado contractual GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S.	



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440
José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes:  @alcaldiadeguadalupe -   @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co